

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación solicitada por la Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, del Parque.", a efecto de que junto al nombre que le fue asignado a la Escuela, se incluya la razón social que aparece en el Acta Constitutiva denominada Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, A.C."

5

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Acuerdo presentada por el C. Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, para que se solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aprobación y en su caso que éste a su vez tramite la autorización ante el H. Congreso del Estado, para la enajenación gratuita de la Manzana IJ-4 de la Colonia Camargo, a favor del Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua para la construcción de un Poliforo y Áreas Deportivas.

6

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propuesta por el C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.

8

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se recomienda la aprobación de la iniciativa de Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propuesta por el C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.

10

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba la propuesta planteada por el C. Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, para que se incorporen los tres nuevos miembros del Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

15

Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, de Investigación y Difusión del Conocimiento de fecha 17 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Tribunal Estatal Electoral.

16

Convenio de Colaboración y Coordinación de fecha 22 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Comité Olímpico Mexicano A.C.

24

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.

31

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.

32



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de junio de 2014.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

39

RESPONSABLES

M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros
Jefe de la Unidad Técnica

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-92

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación solicitada por la Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, del Parque", a efecto de que junto al nombre que le fue asignado a la Escuela, se incluya la razón social que aparece en el Acta Constitutiva denominada Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, A.C."
- II. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Acuerdo presentada por el C. Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, para que se solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aprobación y en su caso que éste a su vez tramite la autorización ante el H. Congreso del Estado, para la enajenación gratuita de la Manzana IJ-4 de la Colonia Camargo, a favor del Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua para la construcción de un Poliforo y Áreas Deportivas.
- III. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba la iniciativa de reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propuesta por el C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.
- IV. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se recomienda la aprobación de la iniciativa de Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propuesta por el C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.
- V. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba la propuesta planteada por el Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, para que se incorporen los tres nuevos miembros del Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Convenio General de Colaboración Académica, de Investigación y Difusión del Conocimiento de fecha 17 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Tribunal Estatal Electoral.
- VII. Convenio de Colaboración y Coordinación de fecha 22 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Comité Olímpico Mexicano, A.C.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al período comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al período comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al período comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.



Universidad Autónoma de Chihuahua
 Av. Escorza No. 900
 Chihuahua, Chih., Méx.
 C.P. 31000

- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2014.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 92 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 04 de septiembre de 2014.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
 RECTOR

M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
 SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTONOMA
 DE CHIHUAHUA
 RECTORIA

DVL/OMG



Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación solicitada por la Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, del Parque.", a efecto de que junto al nombre que le fue asignado a la Escuela, se incluya la razón social que aparece en el Acta Constitutiva denominada Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, A.C."

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-333/14

El que suscribe **C. M.D. SAÛL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 08 de abril del año 2014, según **Acta Num. 516** (cinco, uno, seis), se tomó el siguiente:-----

ACUERDO

4.- Asuntos Generales.

j).- La Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, del Parque.", incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Dirección Académica de esta Universidad, solicitó una modificación al Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario y asentado en el Acta Num. 508 de fecha 13 de agosto del año 2013, a efecto de que junto al nombre que le fue asignado a la Escuela, se incluya la razón social que aparece en el Acta Constitutiva denominada Escuela de Enfermería "Christus Muguerza, A.C.", con el fin de realizar trámites de carácter fiscal, por parte de la mencionada Institución educativa.-- Dicha petición se sometió a la consideración de los consejeros universitarios y fue-----

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL



M.D. SAÛL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS



SAMC'egv.

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Acuerdo presentada por el C. Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, para que se solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aprobación y en su caso que éste a su vez tramite la autorización ante el H. Congreso del Estado, para la enajenación gratuita de la Manzana IJ-4 de la Colonia Camargo, a favor del Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua para la construcción de un Poliforo y Áreas Deportivas.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-344/14

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de mayo del año 2014, según **Acta Num. 517** (cinco, uno, siete), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

4.- Asuntos Generales.-----

b).- El C. Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, presentó una iniciativa de Acuerdo para que se solicite al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aprobación y en su caso que éste a su vez tramite la autorización ante el H. Congreso del Estado, para la enajenación gratuita de la Manzana IJ-4 de la Colonia Camargo, ubicada en la población de Ojinaga del Municipio de Ojinaga, Chih., que es propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a favor del Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua para la construcción de un Poliforo y Áreas Deportivas (se anexa los antecedentes y la exposición de Motivos).-----

Se sometió a la consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, en base al siguiente proyecto de ACUERDO: PRIMERO.- Solicitese al Ejecutivo del Estado, por conducto del C. Presidente de este H. Consejo Universitario, la aprobación y, en su caso, el trámite de autorización por parte del H. Congreso del Estado para la enajenación gratuita a favor del Municipio de Ojinaga, Chih., de la Manzana IJ-4 ubicada entre las Calles 40ª, 42ª, Avenida Colón y Avenida Méndez de la Colonia Camargo, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 9,999.90 metros cuadrados e inscrita bajo el número 57 del Folio 58 del Libro 198 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga del Estado de Chihuahua, para que dicho Municipio lleve a cabo en ella la construcción de un Poliforo y Áreas Deportivas. SEGUNDO.- Se faculta al C. Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en los términos del Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la propia Universidad para que, una vez otorgada la aprobación del Poder Ejecutivo Estatal y la autorización del H. Congreso del Estado, realice todos los trámites legales necesarios para la formalización de la enajenación a título gratuito, descrita en el numeral anterior.-----

2
Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

TRANSITORIO: PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.-
SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados a efecto de que se lleven a cabo los trámites conducentes para su cumplimiento.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.-----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

Martínez
M.D. SAÚL A. MARTÍNEZ CAMPOS



Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propuesta por el C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-402/14

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 11 de junio del año 2014, según **Acta Num. 518** (cinco, uno, ocho), se tomó el siguiente:-----

ACUERDO-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes comisiones.-----

a).- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario emitió el siguiente dictamen relativo a la iniciativa de **reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, propuesta por el C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz: UNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, recomienda su aprobación, atento a las siguientes consideraciones:-- Una de las responsabilidades primordiales de la Universidad Autónoma de Chihuahua es actuar apegada a los ordenamientos legales que la rigen, es decir, ajustar sus actuaciones al marco normativo vigente. Por ello es indispensable contar con una normatividad universitaria actualizada, que sea acorde a los requerimientos de la realidad social y universitaria en la que se desenvuelve nuestra casa de estudios. Sin embargo, los cambios tan vertiginosos en los que nos encontramos inmersos en ocasiones traen como consecuencia que ciertos apartados de la normatividad no se encuentren debidamente actualizados, o incluso, lleguen a contrariar la legislación universitaria vigente.-----

En ese tenor, resulta claro que la fracción III del artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, actualmente no se encuentra acorde a lo establecido por los artículos 57, 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ordenamiento distinto que entró en vigor el 28 de junio del 2007 y que cuenta con una jerarquía mayor en relación a los Estatutos. En efecto, la fracción en estudio, refiere que mantendrán los ingresos que percibían aquellos Profesores de Tiempo Completo designados como Rector o Directores de Facultades o Escuelas al separarse de

2
Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorcia y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

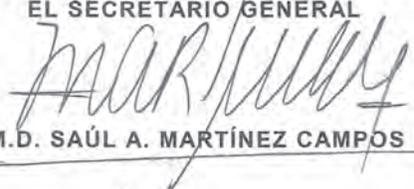
su encargo, lo que contraviene expresamente lo dispuesto en la ley orgánica de nuestra Universidad Autónoma de Chihuahua que establece que los académicos que desempeñen cargos de funcionarios de la Universidad, al término de su gestión no podrán recibir ninguna remuneración, prestación o compensación por los servicios que hubieran prestado, e inclusive el propio numeral 58 establece que cualquier disposición en contrario al resto del contenido del citado artículo será nula de pleno derecho. No obstante esta nulidad, siguiendo el principio de certeza jurídica, y buscando mantener congruencia entre la distinta legislación universitaria, consideramos pertinente la propuesta de modificar el multicitado artículo 47 del Estatuto del Personal Académico, para evitar se puedan presentar conflictos de interpretación al respecto. (se anexa el dictamen con los antecedentes y consideraciones), quedando de la siguiente manera: **"Se deroga la fracción III del Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua"**.....

Se sometió a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue.....

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.....

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**


M.D. SAÚL A. MARTÍNEZ CAMPOS

SAM/egv



Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se recomienda la aprobación de la iniciativa de Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propuesta por el C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.

11 de Junio de 2014

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Por este conducto los que suscribimos M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO, C. SOCORRO ITZEL ELÍAS LÓPEZ y C. CARLA PAOLA ORNELAS URANGA, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la propuesta de "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", planteada por el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

I. En sesión del H. Consejo Universitario, celebrada el 08 de Abril de 2014, el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de Universidad Autónoma de Chihuahua, presentó iniciativa de "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

II. En sesión de fecha 08 de Abril de 2014, este H. Consejo Universitario acordó turnar la propuesta de "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.

III. La propuesta de "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", fue recibida por esta Comisión el día 11 de Abril de 2014, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

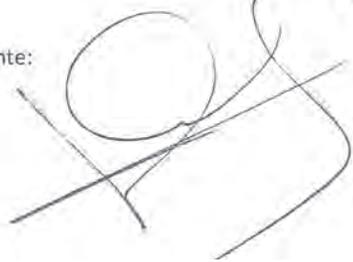
1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar la propuesta de "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto a la propuesta de "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", de conformidad con lo previsto por los Artículos 8 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3. La propuesta de "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:





DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, recomienda a este H. Consejo Universitario, la aprobación de la "Reforma al Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", atento a las consideraciones siguientes:

Una de las responsabilidades primordiales de la Universidad Autónoma de Chihuahua es actuar apegada a los ordenamientos legales que la rigen, es decir, ajustar sus actuaciones al marco normativo vigente. Por ello es indispensable contar con una normatividad universitaria actualizada, que sea acorde a los requerimientos de la realidad social y universitaria en la que se desenvuelve nuestra casa de estudios. Sin embargo, los cambios tan vertiginosos en los que nos encontramos inmersos en ocasiones traen como consecuencia que ciertos apartados de la normatividad no se encuentren debidamente actualizados, o incluso, lleguen a contrariar la legislación vigente.

En ese tenor, resulta claro que la fracción III del artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, actualmente no se encuentra acorde a lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ordenamiento distinto que entró en vigor el 28 de junio del 2007 y que cuenta con una jerarquía mayor en relación a los Estatutos. En efecto, la fracción en estudio, refiere que mantendrán los ingresos que percibían aquellos Profesores de Tiempo Completo designados como Rector o Directores de Facultades o Escuelas al separarse de su encargo, lo que contraviene expresamente lo dispuesto en la Ley Orgánica de nuestra Universidad Autónoma de Chihuahua que establece que los académicos que desempeñen cargos de funcionarios de la Universidad, al término de su gestión no podrán recibir ninguna remuneración, prestación o compensación por los servicios que hubieran prestado, e inclusive el propio numeral 58 establece que cualquier disposición en contrario al resto del contenido del citado artículo será nula de pleno derecho. No obstante a esta nulidad, siguiendo el principio de certeza jurídica, y buscando mantener congruencia entre la distinta legislación universitaria, consideramos pertinente

la propuesta de modificar el multicitado artículo 47 del Estatuto del Personal Académico, para evitar se puedan presentar conflictos de interpretación al respecto.

Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera del de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe la modificación al artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua propuesta por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

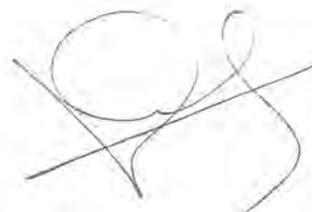
Se deroga la fracción III del Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TRANSITORIOS

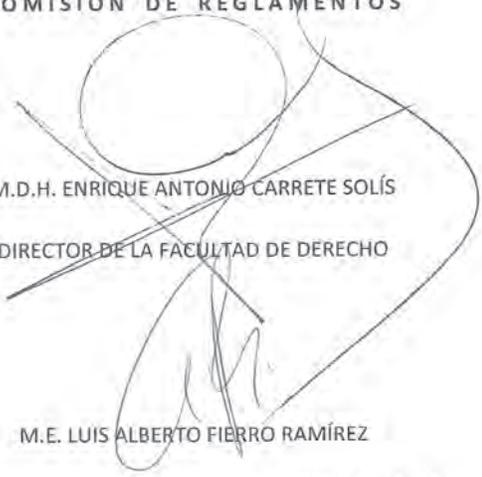
PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



COMISIÓN DE REGLAMENTOS



M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

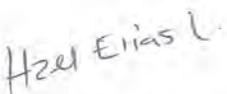
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



C. SOCORRO ITZEL ELÍAS LÓPEZ

ALUMNA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
Y NUTRIOLOGÍA



C. CARLA PAOLA ORNELAS URANGA

ALUMNA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba la propuesta planteada por el C. Presidente del H. Consejo Universitario, M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, para que se incorporen los tres nuevos miembros del Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-404/14

El que suscribe **C. M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 11 de junio del año 2014, según **Acta Num. 518** (cinco, uno, ocho), se tomó el siguiente:-----

ACUERDO-----

4.- ASUNTOS GENERALES-----

b).- El C. Presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Ing. Francisco Espino de la O, informó al pleno del H. Consejo Universitario de la renuncia por diversas razones de tres miembros del Patronato de esta Universidad, cuyos nombres son: el C. Ph.D. José Gonzalo Ríos Ramírez, el C. C.P. Victor Cruz Russek y la C. Dra. Irene Leal Solís. Atendiendo dicha situación el C. Presidente del H. Consejo Universitario, el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, propuso entre otros a los **CC. Dr. Eduardo de la Torre Velázquez, C.P.C. Luis Raúl Olivas y Lic. José Rodríguez Anchondo**, para que previa aprobación del H. Consejo Universitario se incorporen como nuevos miembros del Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ya que son personas que cumplen con el perfil necesario y reúnen los requisitos para formar parte del Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con el reglamento respectivo.-----

Se sometió a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue-----

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.-----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

SAUL A. MARTINEZ CAMPOS
M.D. SAÚL A. MARTÍNEZ CAMPOS



SAM'egv



Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, de Investigación y Difusión del Conocimiento de fecha 17 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Tribunal Estatal Electoral.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO, DIRECTOR ACADÉMICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL MTR. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de



fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

e) Que el **DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO** acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 6 de octubre de 2010, como Director de la Dirección Académica de "**LA UNIVERSIDAD**", con las facultades que le otorga el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

f) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL TRIBUNAL":

a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 225, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es el órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, autónomo en funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio.

b) El **MTRO. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO**, fue designado Magistrado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través del decreto 1184/2013 IX P.E. de fecha 11 de enero de 2013.

c) Que el **MTRO. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO**, fue elegido Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, en sesión solemne de Pleno de 21 de noviembre de 2013, y cuenta con las atribuciones de representar al Tribunal, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de "**EL TRIBUNAL**", de conformidad con el artículo 232, numeral 2, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

d) Que en los términos del artículo 227, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, son fines de "**EL TRIBUNAL**" realizar las tareas de capacitación, investigación jurídica y difusión de la cultura democrática, así como celebrar convenios de colaboración con otras instituciones.

e) Dentro del programa de divulgación de la cultura democrática que de manera permanente realiza "**EL TRIBUNAL**", se encuentra la publicación trimestral de la colección jurídica *Quid Iuris*, en la que se difunden trabajos de gran relevancia académica para los estudiosos de las ciencias jurídicas y políticas. La publicación se encuentra indexada en los catálogos *Latindex* y *vLex*, importantes compiladores de archivos digitales de América Latina y el mundo entero, así como en la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Sistema Universitario de Bibliotecas Académicas de "**LA UNIVERSIDAD**", y recientemente

fue incluida en la base de datos bibliográfica de revistas de ciencias sociales y humanidades "CLASE", además de encontrarse arbitrada por la Escuela Libre de Derecho.

f) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle 33, No. 1510, de la Colonia Santo Niño, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes, en beneficio del desarrollo y consolidación de la cultura democrática y jurídica del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ALCANCES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

- a) La promoción de la colección jurídica *Quid iuris* en diversas unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD", principalmente en aquellas que tengan relación con el área de las ciencias sociales o humanidades.
- b) Difundir en las páginas electrónicas oficiales de cada institución, las actividades académicas o de investigación que serán realizadas por ambas partes.
- c) "EL TRIBUNAL" se compromete a agilizar los trámites relativos al arbitraje respecto de los artículos que sean aportados por los diversos catedráticos integrantes del cuerpo docente de "LA UNIVERSIDAD".
- d) "LA UNIVERSIDAD" podrá tomar en cuenta los trabajos académicos que sean publicados en la colección jurídica para los efectos correspondientes.
- e) Promover la cultura democrática en el Estado de Chihuahua mediante la organización de conferencias u otros eventos de carácter académico, los cuales podrán incluirse en el carnet cultural de los alumnos que así lo requieran y de conformidad con la normatividad aplicable.

f) Actualizar trimestralmente la colección jurídica Quid Iuris a "LA UNIVERSIDAD" para que forme parte de las bibliotecas de sus unidades académicas.

g) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

h) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

i) Intercambiar entre sí toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.

j) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.

k) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada así como la metodología utilizada para su producción.

l) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.

m) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

a) Por parte de "EL TRIBUNAL":

a.1) Al **MTRO. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO**, en su carácter de Magistrado Presidente.

a.2) A la Magistrada **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**, en su carácter de responsable editorial de la Colección Jurídica Quid Iuris, exclusivamente en lo relacionado a esta última.

b) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al **DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO**, en su carácter de Director de Académico.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRIBUNAL", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más

no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de un orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

DÉCIMA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Tercera del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 4 de octubre de 2016,

prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 17 del mes de febrero de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR EL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

MTRO. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ
LOZANO
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUÉRRERO
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGOS

M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE
SOLÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

LIC. SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO
MAGISTRADA
RESPONSABLE EDITORIAL
QUID IURIS

MTRO. CÉSAR ALEJANDRO WONG
MERAZ
MAGISTRADO

DR. CÉSAR ASTUDILLO REYES
INVESTIGADOR TITULAR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA, DE INVESTIGACION Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL. CONSTE-



Convenio de Colaboración y Coordinación de fecha 22 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Comité Olímpico Mexicano A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. CARLOS PADILLA BECERRA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COM"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I.- Que "LA UACH" es una institución preocupada por impulsar el crecimiento educativo de jóvenes emprendedores, quienes serán la base principal para el desarrollo de nuestro estado.

II.- Que "EL COM" tiene la necesidad de establecer alianzas estratégicas en beneficio de la ciudadanía por lo que se ha dado a la tarea de vincularse con Instituciones de Educación Superior, con el único objetivo de brindar a los estudiantes actividades vinculadas al deporte mediante programas de calidad que lo impulsen.

III.- Que "LAS PARTES" animadas por el deseo de fortalecer vínculos de amistad, firmarán el presente convenio con la convicción de intercambiar experiencias dentro del ámbito laboral y deportivo, para académicos y alumnos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para

pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, y acredita su personalidad en el Acta de Consejo Universitario número 481 de fecha 27 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte para el período comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL COM":

II.1 Que es una asociación civil, con personalidad jurídica propia, constituida en los términos del artículo 2670 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, bajo el instrumento notarial No. 13478 de fecha 14 de febrero de 1954, pasada ante la fe del Lic. José Díaz Sautto, Notario Público No. 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 123 a fojas 313, Sección IV del Libro 12 de Sociedades y Asociaciones Civiles de fecha 15 de Abril de 1957.

II.2 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Presidente, el LIC. **CARLOS PADILLA BECERRA** mismo que acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 27 de octubre de 2012.

II.3 Que tiene interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de su comunidad, por medio de programas de colaboración bilateral.

II.4 Que nombra al **PROF. CARLOS LEZAMA GUZMÁN** en su carácter de Coordinador General de "EL COM" para todo lo relacionado con el presente convenio,

II.5 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Conscripto y Anillo Periférico s/n, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, en la Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente instrumento, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales

descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece.

III.2 Reconocen al deporte y la actividad física como un factor de integración social de convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuya a su desarrollo integral.

III.3 Impulsarán conjuntamente programas de trabajo que fomenten la práctica masiva de actividades físicas, recreativas y deportivas que mejoren la calidad de vida de la población mexicana.

III.4 Que, compartiendo objetivos y medios análogos, consideran que pueden realizar conjuntamente una serie de acciones útiles para la consecución de esos fines comunes, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, condiciones y compromisos de "LAS PARTES" para poner en marcha el **Centro de Estudios Olímpicos**, el cual realizará proyectos y trabajos conjuntos en materia de interés mutuo aplicables al campo de acción de las mismas, tales como actividades de asesoría, capacitación, intercambio académico, deportivo, estudios e investigaciones, documentos visuales y auditivos, cuyas especificaciones y términos se definirán en los convenios o contratos específicos que para tal efecto se formalicen.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se listan a continuación:

- a) Dentro del marco de las actividades académicas de ambas instituciones, promover en forma conjunta los valores y principios olímpicos;
- b) Promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de los valores y principios olímpicos de la comunidad universitaria de "LA UACH";
- c) Desarrollar, organizar e intercambiar programas, proyectos de investigación y publicaciones, conferencias, talleres, cursos, seminarios, encuentros de investigadores técnicos y especialistas, mesas de análisis y contenidos para los portales, documentos visuales y auditivos, y otras actividades deportivas, de forma presencial, semipresencial y basada en tecnologías de la información y de las comunicaciones;
- d) Prestar asesoría mutua y apoyo técnico deportivo para la superación del personal docente de cada una de las partes;
- e) Realizar conjuntamente eventos deportivos;
- f) Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas educativo y deportivo en ambas instituciones;
- g) Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- h) Recibir estudiantes de servicio social o prácticas profesionales y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades;

- i) Proporcionarse en forma recíproca la asesoría técnica, deportiva y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de atribuciones de cada una de las partes;
- j) "LAS PARTES" proporcionarán becas deportivas a los alumnos deportistas, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.
- k) Las demás que determinen "LAS PARTES" en las materias de olimpismo, deporte, asesoría, capacitación, intercambio, estudios e investigaciones docentes.

TERCERA.- CONTENIDOS. "LAS PARTES" se comprometen a realizar programas y proyectos en el ámbito de los contenidos que deriven en la definición de proyectos específicos.

CUARTA.- SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes establecerán una comisión bipartita integrada por cuatro personas entre el personal a su cargo (dos de "EL COM" y dos de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UACH"), quienes darán seguimiento a la aplicación y a la definición de las actividades relativas a la ejecución del presente convenio o contratos específicos que, en su caso, se celebren para el cumplimiento de los objetivos señalados con anterioridad, para los cual se brindarán los medios de comunicación necesarios.

Para los fines de lo pactado en la presente Cláusula, los responsables designados se reunirán durante la vigencia del presente instrumento, previo acuerdo entre las partes, bien sea en las instalaciones de "EL COM" o de "LA UACH", según lo acuerden.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CONTRATOS. Para la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente convenio, las partes suscribirán, a través de sus respectivos representantes debidamente facultados, los convenios o contratos específicos para cada caso, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de "LAS PARTES".

Para el caso de que, con motivo de la suscripción de los convenios o contratos específicos, sea necesaria la utilización de recursos presupuestales, será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en los señalados convenios o contratos específicos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- VISITAS GUIADAS. "LAS PARTES" convienen en realizar visitas guiadas para los estudiantes y docentes de "LA UACH" a las instalaciones de "EL COM", así como a la biblioteca y al museo olímpico del mismo, siempre y cuando no haya riesgo para los mismos, ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por "EL COM", ni le implique erogación alguna por transporte, hospedaje y alimentación, que correrá por cuenta de los interesados o por cuenta de "LA UACH".

NOVENA.- USO DE INSTALACIONES. "LA UACH" pone a disposición de "EL COM" las instalaciones de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, (siempre y cuando no interfieran con las actividades previamente programadas), para la realización de eventos y actividades relacionadas con la promoción y programas de "LAS PARTES". Los eventos que realice "LA UACH" no deberán interferir en la programación de sus obligaciones académicas, culturales o atentar en contra de la filosofía institucional.

Si el uso de las instalaciones para los efectos detallados en los párrafos que anteceden implicara una cuota de recuperación por renta, mantenimiento y mejoramiento de instalaciones, dicha cantidad será determinada de mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que

tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- IMAGEN CORPORATIVA.- Consiste en integrar conjuntamente la imagen de "EL COM" y "LA UACH" con la finalidad de que, de común acuerdo, cuando las condiciones para ello sean propicias y lo convengan por escrito, pueda tenerse presencia de marca en la publicidad institucional y eventos especiales de "LAS PARTES", a través de patrocinio empresarial y en caso de que fuera posible, de los socios afiliados a "EL COM".

Los programas están integrados por: promoción corporativa, publicidad en eventos y medios de comunicación de "LAS PARTES", en escenarios y servicios productivos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su

interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 22 del mes de febrero de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR EL COMITÉ OLÍMPICO
MEXICANO, A.C.

LIC. CARLOS PADILLA BECERRA
PRESIDENTE

M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL
DEPORTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO, A.C. **CONSTE.**_____

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE LA GESTIÓN		
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 17,177,027	\$ 288,126,716
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES		
CONVENIOS	16,429,919	107,163,110
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	78,154,048	705,391,600
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	2,954,816	33,303,558
AYUDAS SOCIALES	364,874	2,868,997
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	306,030	4,242,004
TOTAL DE INGRESOS	118,369,906	1,137,094,985
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	92,391,593	776,198,863
SERVICIOS GENERALES	17,833,088	154,457,841
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,446,136	56,060,432
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
BEGAS Y CONDONACIONES	929,083	38,256,176
AYUDAS SOCIALES	1,360,625	29,339,454
OTROS GASTOS		
	454,867	4,513,665
TOTAL DE GASTOS	115,435,402	1,056,850,231
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 2,934,504	\$ 80,244,754

R. FRANCISCO ESPINO DE LA O
PATRONATO

M.C. JESUS ENRIQUE SAENZ SAENZ
RECTOR

M.D. SAUL A. MARTINEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

M.A.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Informe de los Auditores Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz-Urquiza, S.C.
Universidad Autónoma de Chihuahua

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Julio del 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El estado de Actividades ha sido preparado por la administración de la Universidad de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGC") y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC") que se describen en la Nota 2 al estado financiero que se acompaña.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto y de sus notas de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del control interno que considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado de actividades adjunto con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el estado de actividades está libre de errores importantes.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado de actividades. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación el riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de actividades por parte de la administración de la Universidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la responsabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación del estado de actividades en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra revisión proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua indicado en el primer párrafo de este informe, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Julio de 2014, ha sido preparado, en todos los aspectos materiales de conformidad con las disposiciones que se señalan en la Nota 2 al estado de actividades.

Base de la Opinión de los Auditores

Como se menciona en la Nota 2(a), la información financiera se refiere a información contable, presupuestaria, programática y complementaria, tal como se describe en el documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y su Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Nota" a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGC. La información contable incluye los siguientes estados e información contable: i) Estado de posición financiera, ii) Estado de actividades, iii) Estado de variaciones en el patrimonio, iv) Estado de flujo de efectivo, v) Estado de cambios, vi) Reporte analítico del sector, vii) Reporte de la deuda y otros pasivos, viii) Informe sobre pasivos contingentes y, ix) Notas a los estados financieros. La Universidad conforme a su Ley Orgánica y de acuerdo a lo establecido en su artículo 33 inciso VI deberá presentar de manera mensual los estados financieros básicos conforme al documento antes señalado.

Galaz, Yamazaki, Ruiz-Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P. Saúl A. Martínez Campos
28 de Agosto de 2014



Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES		
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2014 DE TODOS LOS FONDOS		
Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	58,320.00	1,414,430.00
POSGRADO		281,680.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	58,320.00	1,696,310.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	265,673.00	1,232,438.80
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.28	123.89
EVENTOS	2,000.00	58,014.75
DONACIONES	3,160.00	45,474.00
OTROS PRODUCTOS	15,000.00	42,120.36
CONVENIOS		2,466,097.60
TOTAL OTROS INGRESOS	285,833.28	3,872,269.20
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	344,153.28	5,568,579.20
BECAS Y CONDONACIONES	16,770.75	540,497.20
TOTAL INGRESOS NETOS	327,382.53	5,028,082.00
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	194,139.44	3,089,746.86
MATERIALES DE CONSUMO	32,634.28	1,058,900.01
SERVICIOS GENERALES	36,816.73	1,137,842.92
APOYOS	2,140.00	-109,637.90
TOTAL GASTOS DE OPERACION	265,730.43	5,176,851.89
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		-16,180.56
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		126,270.48
TOTAL INVERSIONES	0.00	110,089.90
TOTAL DE EGRESOS	265,730.43	5,286,941.79
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	61,652.10	-258,859.79
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-24,650.52	-3,233,809.52
CUENTAS DE ACTIVO	-155,213.71	-158,301.32
PAGOS DE PASIVO	-68,911.09	3,094,081.70
PATRIMONIO		39,169.35
TOTAL APLICADO	61,652.10	-258,859.79
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	53,422.17	28,771.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	65,422.17	-40,771.65
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,262,581.17	28,771.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,274,581.17	40,771.65

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director

Lic. Raúl Balderrama Montes
Secretario Administrativa

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO DE 2014



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	\$ 239,506.00	\$ 2,970,339.00
POSGRADO -->	\$ 14,033.00	\$ 737,373.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ 253,539.00	\$ 3,707,712.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	\$ 369,069.37	\$ 2,892,846.67
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$ 49.51	\$ 210.84
DONACIONES -->	-	\$ 76,711.72
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 2,032.04	\$ 303,716.18
VENTAS DE PRODUCTOS -->	\$ 120.00	\$ 960.00
CONVENIOS -->	\$ 27,007.12	\$ 2,070,467.14
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 398,278.04	\$ 5,344,912.55
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 651,817.04	\$ 9,052,624.55
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 18,988.00	\$ 687,894.29
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 632,829.04	\$ 8,364,730.26
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 91,671.64	\$ 806,087.73
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 149,368.08	\$ 3,256,175.18
SERVICIOS GENERALES	\$ 286,900.99	\$ 5,645,981.07
APOYOS	-	\$ 270,917.45
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 527,940.71	\$ 9,979,161.43
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ -	\$ 769,282.72
TOTAL INVERSIONES	\$ -	\$ 769,282.72
TOTAL DE EGRESOS	\$ 527,940.71	\$ 10,748,444.15
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 104,888.33	-\$ 2,383,713.89
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-\$ 184,194.15	\$ 1,082,475.02
CUENTAS DE ACTIVO	\$ 420,340.48	\$ 560,071.09
PAGOS DE PASIVO	-\$ 131,258.00	-\$ 4,026,260.00
TOTAL APLICADO -->	\$ 104,888.33	-\$ 2,383,713.89
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 5,310,300.20	\$ 5,126,106.05
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 5,316,300.20	\$ 5,132,106.05
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 16,500.00	\$ 6,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 4,033,151.09	\$ 5,126,106.05
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 4,049,651.09	\$ 5,132,106.05

ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA
DIRECTOR

L.A.F. ANA RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ
CONTADOR

ING. MIGUEL GIL ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2014
FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2014 AL 31-07-2014
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	403,396.00	7,201,744.00
POSGRADO -->	12,600.00	2,430,718.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	415,996.00	9,632,462.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	137,168.00	1,340,179.00
DONACIONES -->	0.00	3,400.00
OTROS PRODUCTOS -->	4,290.95	47,880.95
CONVENIOS -->	0.00	1,142,276.28
TOTAL OTROS INGRESOS -->	141,458.95	2,533,736.23
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	557,454.95	12,166,198.23
BECAS Y CONDONACIONES -->	2,210.00	2,142,012.30
TOTAL INGRESOS NETOS -->	555,244.95	10,024,185.93
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	404,007.12	3,719,286.32
MATERIALES DE CONSUMO	81,544.37	1,690,073.58
SERVICIOS GENERALES	702,258.10	4,509,160.28
APOYOS	0.00	60,733.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,187,809.59	9,979,253.18
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	5,005.40	976,948.87
OTROS	0.00	30,227.70
TOTAL INVERSIONES	5,005.40	1,007,176.57
TOTAL DE EGRESOS	1,192,814.99	10,986,429.75
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-637,570.04	-962,243.82
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-597,982.36	-2,622,358.98
CUENTAS DE ACTIVO	-20,489.59	434,454.00
PAGOS DE PASIVO	-19,098.09	1,225,661.16
TOTAL APLICADO -->	-637,570.04	-962,243.82
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,095,023.49	497,041.13
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,098,773.49	500,791.13
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,119,400.11	497,041.13
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,123,150.11	500,791.13

M.A. Eloy Biaz Unzueta
Director

L.C. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

L.A.P. Ricardo Raúl Galarza Ortega
Contador



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2014 AL 31-07-2014		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
INGRESOS POR LICENCIATURA	743,881	11,411,007
INGRESOS POSGRADO	4,009,024	22,286,554
TOTAL INGRESOS PROPIOS	4,752,905	33,697,561
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ACADEMICOS	42,420	1,391,842
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	52,450	462,240
DONATIVOS EN EFECTIVO	16,160	232,619
DONATIVOS EN ESPECIE	0	0
INGRESOS VARIOS	15,816	204,045
CONVENIOS VARIOS	258,194	3,271,929
TOTAL OTROS INGRESOS	385,040	5,562,675
TOTAL INGRESOS	5,137,945	39,260,236
BECAS Y CONDONACIONES	1,634,732	9,713,518
TOTAL INGRESOS NETOS	3,503,213	29,546,718
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,572,382	10,636,212
SERVICIOS GENERALES	1,448,322	8,484,167
MANTENIMIENTO Y OPERACION	497,883	1,873,967
MATERIALES E INSUMOS	258,935	3,019,087
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	132,047	4,009,883
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	3,909,569	28,023,316
REMANENTE DEL PERIODO	(406,357)	1,523,402
BAJAS ACTIVOS FIJOS POR OBSOLESCENCIA	0	900,657
REMANENTE DESPUES DE BAJA POR OBSOLESCENCIA	(406,357)	622,745
APLICACIONES AL REA		17,500
RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN: INVERSIONES		
ACERVO BIBLIOGRAFICO		(226,280)
MAQUINARIA		(1,290)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(81,582)	(456,600)
MOBILIARIO Y EQUIPO ACADÉMICO		124,636
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE COMPUTO		299,324
TOTAL INVERSIONES	(81,582)	(259,210)
OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO		
CUENTAS POR COBRAR	2,143,766	2,170,804
CUENTAS POR PAGAR	(325,932)	(1,728,702)
DIFERIDO	(2,344,305)	(1,114,585)
TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO	(526,472)	(672,463)
EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO	(1,014,411)	(326,428)
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	22,071,382	21,383,400
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO	21,056,970	21,056,970
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA DIRECTORA	M.A. MA. MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS SECRETARIA ADMINISTRATIVA	M.A.R.H. DIANA M. GUTIÉRREZ CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA			
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS			
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014			
	JULIO	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	97,860.00	1,436,030.00	
POSGRADO	499,967.00	6,174,053.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	597,827.00	7,610,083.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	312,874.00	3,141,950.80	
PRODUCTOS FINANCIEROS	19.69	310.32	
DONACIONES	0.00	20,970.00	
OTROS PRODUCTOS	0.00	155,621.00	
CONVENIOS	0.00	28,651.17	
TOTAL OTROS INGRESOS	312,893.69	3,347,483.29	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	910,720.69	10,957,566.29	
BECAS Y CONDONACIONES	92,099.00	1,822,016.80	
TOTAL INGRESOS NETOS	818,651.69	9,135,549.49	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	391,889.89	3,811,799.31	
MATERIALES DE CONSUMO	151,522.33	2,962,031.81	
SERVICIOS GENERALES	809,235.75	10,411,855.40	
APOYOS	1,000.00	150,651.13	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,153,457.97	17,136,537.65	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	213,648.65	163,255.01	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	0.00	0.00	
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	213,648.65	163,255.01	
TOTAL DE EGRESOS	1,367,106.62	17,299,792.66	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-548,454.93	-8,164,243.17	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	-485,476.10	-10,174.22	
CUENTAS DE ACTIVO	45,627.04	-7,521,011.25	
PAGOS DE PASIVO	-106,508.87	-633,057.70	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	-548,454.93	-8,164,243.17	
SALDOS EN EFECTIVO			
	Saldo Inicial	Saldo Final	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	642,630.70	632,456.48	
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	650,630.70	640,456.48	
  			
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ DIRECTOR		M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
		M.F. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ CONTADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2014
FAC. DE MEDICINA
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2014 AL 31-07-2014

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA ->	2,506,815.00	7,817,801.00
POSGRADO ->	21,835.00	1,050,220.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS ->	2,528,650.00	8,868,021.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ->	1,076,507.00	12,088,911.00
PRODUCTOS FINANCIEROS ->	0.6	193,565.91
OTROS PRODUCTOS ->	3,234.00	63,991.14
CONVENIOS ->	82,945.34	685,907.34
TOTAL OTROS INGRESOS ->	1,162,686.94	13,042,375.39
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS ->	3,691,336.94	21,910,396.39
BECAS Y CONDONACIONES ->	3,707.00	576,863.65
TOTAL INGRESOS NETOS ->	3,687,629.84	21,333,732.74
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	440,389.54	3,931,979.73
MATERIALES DE CONSUMO	534,186.90	5,651,682.23
SERVICIOS GENERALES	599,346.73	4,260,862.17
APOYOS	4,000.00	195,634.80
TOTAL GASTOS DE OPERACION ->	1,577,923.17	14,040,158.93
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,042.28	48,604.24
OTROS	1,600.59	500,400.59
TOTAL INVERSIONES	9,642.87	549,004.83
TOTAL DE EGRESOS	1,587,566.04	14,589,163.76
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	2,100,063.90	6,744,568.98
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	2,574,325.90	6,127,774.69
CUENTAS DE ACTIVO	-774,214.00	1,814,277.00
PAGOS DE PASIVO	299,952.00	-1,197,482.71
TOTAL APLICADO ->	2,100,063.90	6,744,568.98
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,724,789.46	5,299,142.10
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	11,053,051.61	10,053,024.77
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	12,790,840.97	15,365,166.87
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,114,805.45	5,299,142.10
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	8,109,586.73	10,053,024.77
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	9,237,392.18	15,365,166.87

DR. JESUS GPE BENAVIDES OLIVERA
DIRECTOR

DR. FERNANDO OROZCO R
SRIO. ADMINISTRATIVO

C.P. SILVIA OLIVAS C.
DEPTO. CONTABILIDAD



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de junio de 2014.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2014
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE JUNIO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	\$ 46,258.00	\$ 1,688,279.00
POSGRADO	-	950,291.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 46,258.00	\$ 2,638,570.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	22,916.00	2,460,347.00
DONACIONES	10,000.00	31,000.00
OTROS PRODUCTOS	86,232.00	605,815.18
VENTAS DE PRODUCTOS	402,817.50	3,178,916.50
CONVENIOS	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 521,765.50	\$ 6,475,878.68
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	-	-
TOTAL DE INGRESOS	\$ 568,023.50	\$ 9,114,448.68
BECAS Y CONDONACIONES	9,865.00	948,718.25
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 558,158.50	\$ 8,165,730.43
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	11,574.96	89,249.78
MATERIALES DE CONSUMO	168,537.36	906,947.02
SERVICIOS GENERALES	525,966.55	2,750,704.51
APOYOS	14,648.19	130,998.23
COSTOS DE PRODUCCION	636,880.71	2,501,964.07
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 1,357,595.77	\$ 6,379,863.61
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	153,442.47
DTROS	6,758.00	414,936.00
TOTAL INVERSIONES	\$ 6,758.00	\$ 261,493.53
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,364,353.77	\$ 6,118,370.08
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 806,195.27	\$ 2,047,360.35
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	-\$ 688,977.16	\$ 492,057.45
CUENTAS DE ACTIVO	-	240,088.82
PAGOS DE PASIVO	122,870.71	2,067,710.46
PATRIMONIO	-	-
TOTAL APLICADO	-\$ 806,195.27	\$ 2,047,360.35
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,451,838.52	763,073.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	28,744.80	26,532.74
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 1,488,583.32	\$ 799,606.16
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	270,882.89	763,073.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	26,655.82	26,532.74
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 307,548.71	\$ 799,606.16

M.A. LUIS RAUL ESCARCEGA PRECIADO
DIRECTOR

M.C. JOSÉ ROBERTO ESPINOZA PRIETO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. OMAR R. GINER CHAVEZ
CONTADOR



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2014
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	\$ 55,356.00	\$ 1,743,635.00
POSGRADO	-	950,291.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 55,356.00	\$ 2,693,926.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	465,473.00	2,925,820.00
DONACIONES	-	31,000.00
OTROS PRODUCTOS	1,197,231.96	2,002,847.14
VENTAS DE PRODUCTOS	169,948.56	3,348,864.86
CONVENIOS	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 1,832,653.52	\$ 8,308,532.00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	-	-
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,888,009.32	\$ 11,002,458.00
BECAS Y CONDONACIONES	-	948,718.25
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 1,888,009.32	\$ 10,053,739.75
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	10,699.98	99,949.76
MATERIALES DE CONSUMO	74,988.50	981,935.52
SERVICIOS GENERALES	256,887.20	3,007,591.71
APOYOS	20,600.00	110,398.23
COSTOS DE PRODUCCION	261,732.50	2,763,696.57
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 583,708.18	\$ 6,963,571.79
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	153,442.47
OTROS	534,370.00	119,434.00
TOTAL INVERSIONES	\$ 534,370.00	\$ 272,876.47
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,118,078.18	\$ 7,236,448.26
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 769,931.14	\$ 2,817,291.49
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	-\$ 284,394.60	\$ 207,662.85
CUENTAS DE ACTIVO	1,192,000.84	679,593.28
PAGOS DE PASIVO	137,675.10	1,930,035.36
PATRIMONIO	-	-
TOTAL APLICADO	\$ 769,931.14	\$ 2,817,291.49
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	763,073.42	478,401.86
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	26,532.74	26,809.70
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 799,606.16	\$ 515,211.56
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	270,882.89	478,401.86
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	26,665.82	26,809.70
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 307,548.71	\$ 515,211.56

M.A. LUIS RAUL ESCARCEGA FRECIADO
DIRECTOR

M.C. JOSE ROBERTO ESPINOZA PRIETO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. OMAR R. GINER CHAVEZ
CONTADOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. ADRIÁN GABRIEL PINÓN OLIVAS
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
D.PH. MOISÉS BASURTO SOTELO
Director

Facultad de Filosofía y Letras
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
Directora

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
Director

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director